

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO 2021**

**ASISTENTES**

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.  
DÑA. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. JUAN ALBERTO GALLARDO GUERRERO, representante del Ayuntamiento de Marchena

D. RAFAEL GONZÁLEZ DEL RÍO, representante del Ayuntamiento de Osuna

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

Calle Levías, 17  
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	1/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY	PÁGINA	1/18



## SEVILLA

### 01 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN DIEGO 8 Exp. 636/2021

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDAS, REFUERZO ESTRUCTURAL, REHABILITACIÓN DE FACHADA Y MEJORA CONDICIONES ACCESIBILIDAD

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 13, Arenal, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 16 de febrero de 2006.

Además se encuentra en el entorno de bienes de interés cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. Dicho bien se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como BIC conforme a la disposición adicional tercera de la LPHA. La disposición adicional cuarta de la LPHA establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, siendo el caso de la Muralla de Sevilla.

Así mismo, cuenta con protección urbanística parcial de grado 2D, que establece como elementos a proteger la primera crujía, la fachada y el tipo de cubierta. Por otro lado, el inmueble cuenta con el grado máximo de cautelas arqueológicas.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDAS, REFUERZO ESTRUCTURAL, REHABILITACIÓN DE FACHADA Y MEJORA CONDICIONES ACCESIBILIDAD en Calle San Diego 8, de Sevilla, conforme a los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, tan sólo a los efectos de su afección al Conjunto Histórico de Sevilla y al BIC “Muralla Urbana”, de cuyo entorno forma parte. Debido a que la documentación aportada no especifica la afección real al subsuelo al no indicar la cota del foso del ascensor, se establece una cautela arqueológica de control arqueológico de movimientos de tierra, conforme a lo establecido en el artículo 3.c del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía. Para la autorización de esta actividad arqueológica preventiva deberá presentarse, informarse, y en su caso, autorizarse, el correspondiente proyecto, conforme se establece en el citado Reglamento.

2/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	2/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPnfNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPnfNMUEHPY	PÁGINA	2/18



Todo esto sin perjuicio del cumplimiento de las normativas urbanísticas que le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE GALERA 34 Exp. 612/2020**  
PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA  
Visado COAS 20/000576-T001 del 03/03/20

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 13, Arenal, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 16 de febrero de 2006.

Además se encuentra en el entorno de bienes de interés cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. Dicho bien se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como BIC conforme a la disposición adicional tercera de la LPHA. La disposición adicional cuarta de la LPHA establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, siendo el caso de la Muralla de Sevilla.

Así mismo, cuenta con protección urbanística parcial de grado 2D, que establece como elementos a proteger la primera crujía, la fachada y el tipo de cubierta. Por otro lado, el inmueble cuenta con el grado máximo de cautelas arqueológicas.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA en Calle Galera 34, conforme a los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, tan sólo a los efectos de su afección al Conjunto Histórico de Sevilla y al BIC “Muralla Urbana”, de cuyo entorno forma parte.

Todo esto sin perjuicio del cumplimiento de las normativas urbanísticas que le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	3/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY	PÁGINA	3/18



### 03 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 3 EXP. 471/2021 PROYECTO DE REFORMA DE OFICINA BANCARIA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE. De acuerdo con el citado planeamiento general, el edificio adquiere un grado de protección “C”, protección parcial de grado 1.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REFORMA DE OFICINA BANCARIA en Avenida de la Constitución 3, de Sevilla, al considerar que la intervención descrita no genera impacto negativo sobre el BIC Conjunto Histórico de Sevilla con las siguientes condiciones:

- La modificación de carpinterías deberán de ajustarse en cuanto a materialidad, color y tono a las del conjunto existente.
- No se admite la reproducción del rótulo corporativo en ninguna de las fachadas, manteniendo el estado actual descrito en el proyecto.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### 04 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 27 EXP. 997/20 EJECUCIÓN OBRAS PINTADO Y CONSOLIDACIÓN DE BÓVEDA

La Capilla de Santa María de Jesús, localizada en la Puerta de Jerez en Sevilla se declara Monumento nacional histórico y artístico como *Capilla del antiguo Seminario conciliar*, mediante R.O. de 8 de mayo de 1901 publicada en la Gaceta de Madrid y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, se

4/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	4/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY	PÁGINA	4/18



encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 7 – Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que aún no cuenta con documento aprobado por la Admón. competente en materia de Patrimonio Histórico.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta

5/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	5/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY	PÁGINA	5/18



de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

La presente edificación se encuentra totalmente incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, se encuentran incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la actuación definida en el Proyecto Básico y de Ejecución de Actuaciones de Reconocimiento, Trabajos de Consolidación en la Bóveda y Pintado de Paredes Interiores de la Capilla de Santa María de Jesús, en Sevilla, si bien la redacción del informe final previsto en dicho proyecto ha de entregarse en esta Administración según lo recogido en el artículo 21.2. de la citada Ley 14/2007.

**05 INTERVENCIÓN EN CALLE ZARAGOZA EXP. 399/2020**  
PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN  
CALLE ZARAGOZA, POR CONSERVACIÓN. DISTRITO CASCO ANTIGUO SEVILLA

La calle Zaragoza se localiza en su mayor parte dentro del sector 7 *Catedral* del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial de protección, si bien su acera izquierda, entre las calles Puerta de Triana y Moratín, se encuentran en el sector 8.4 *Magdalena*.

Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020. de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

6/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	6/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY	PÁGINA	6/18



La totalidad del trazado de esta calle se encuentra incluido, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, se encuentran incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, acuerda por mayoría de sus miembros informar favorablemente el Proyecto presentado sólo y exclusivamente en lo que se refiere a las actuaciones en él recogidas relativas a la sustitución de las redes de abastecimiento y saneamiento, para las que se establece una cautela arqueológica consistente en un control de los movimientos de tierra contemplados en el proyecto según lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Con respecto a la pavimentación de la calle Zaragoza incluida en el mismo documento, ha de presentarse un modificado de proyecto que abarque la pavimentación en el que se resuelvan a nivel de proyecto el trazado y despiece de las distintas embocaduras, quiebros, incrustaciones y demás singularidades que se localizan a lo largo de la vía, incluidos todos los detalles necesarios para la adecuada definición de las obras de pavimentación, entendiéndose que en ningún caso podrán iniciarse las mismas sin la correspondiente autorización de esta Administración. En el modificado de proyecto a presentar han de ser aplicados los siguientes criterios, que se exponen a continuación:

- a. Las tapas de los diversos registros, en la medida de lo posible, deberían contar con un sistema de ajuste final que permita su ubicación dentro de la superficie general de cualquiera de las tramas por la que quedarían absorbidos. Aquellos que finalmente quedaran ubicados afectando a líneas generales o en una situación comprometida debería resolverse con un detalle concreto de la solución de trazado. También cabría proponer que las tapas pudieran adaptarse en su material de acabado a los materiales y despiece de la trama en la que se ubican.
- b. Las tramas generadas por las distintas pavimentaciones deben ser lo más homogéneas y abstractas posible, de manera que ofrezca una superficie general sobre la que se desarrollasen los distintos sucesos, o bien, seguir la directriz marcada en cada caso por el eje acordado de la calle y responder, en la medida de lo posible, a una modulación única.
- c. En su caso, los quiebros que puedan producirse dentro de una misma trama, generados por los giros en la directriz de la calle, han de resolverse buscando el acuerdo paulatino entre ambas partes, bien abanicando, bien quebrando piezas, o bien mediante piezas especiales que, manteniéndose dentro de las dimensiones de la trama, resuelvan dicho encuentro.
- d. Las embocaduras de las calles han de continuarse hasta plantear un encuentro perpendicular con la directriz marcada por el eje de la calle que acomete, bien con un encuentro simple entre los distintos materiales, si esto fuera posible o, en todo caso, siguiendo la recomendación anterior.
- e. También es importante fijar el inicio y el final del ámbito de actuación y como iniciar o finalizar los tratamientos, que deberían siempre adecuarse a las distintos encuentros que se plantean. En el presente caso de la calle Zaragoza, el proyecto extiende la trama del acerado hasta la calzada de la calle

7/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	7/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY	PÁGINA	7/18



Puerta de Triana de manera que irrumpe en la linealidad del eje Reyes Católicos-Puerta de Triana-San Pablo, el cual se entiende que debe tener prioridad en el tratamiento, por lo que el acerado afectado en este trozo debe reponerse con la solución ahora existente de loseta hidráulica, en tanto en cuanto no se plantee de nuevo una solución general del referido eje viario

- f. Las incrustaciones que sea necesario hacer deberán adecuarse al máximo a la trama en la que se incluyen, tanto en posición como en dimensiones, siempre que ello sea posible. En el caso de las señalizaciones exigidas para las personas invidentes, debe seguirse esta misma recomendación e intentar adecuar su localización, materiales y dimensiones al diseño general de la pavimentación, siempre en la medida de lo posible y sin desatender los objetivos primordiales de la normativa correspondiente.

### CAMAS

#### **01 INTERVENCIÓN EN EL BARRANCO DE LA TROCHA**

PROYECTO. ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA. CONTROL ARQUEOLÓGICO DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA EN EL BARRANCO DE LA TROCHA

El inmueble objeto de intervención se ubica en el entorno de la Zona Arqueológica de el yacimiento de El Carambolo, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, según el Decreto 86/2016, de 26 de abril (BOJA n.º 82, p. 62, de 3 de mayo de 2016).

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de actividad arqueológica preventiva denominado “PROYECTO. ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA. CONTROL ARQUEOLÓGICO DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA EN EL BARRANCO DE LA TROCHA (CAMAS, SEVILLA)” , a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas ordenanzas, normativas urbanísticas y sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

8/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	8/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY	PÁGINA	8/18



## CARMONA

### 01 INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA EXCAVACIÓN DE LAS ANOMALÍAS GEOFÍSICAS DETECTADAS JUNTO AL MAUSOLEO CIRCULAR EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.”

La normativa urbanística vigente más reciente relativa al patrimonio histórico es el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona aprobado definitivamente el 7 de mayo de 2009. La ordenación urbanística contenida en el documento recoge la delimitación del BIC Zona Arqueológica y su entorno establecida por el decreto 55/2003. Igualmente, en la ficha 14 del Catálogo de Edificios Históricos de la Ciudad establece que las actuaciones a realizar en el CAC son las que decida la consejería competente en patrimonio histórico de la Junta de Andalucía.

En el PEPPHC, tal y como queda reflejado en su plano O2 de actuaciones urbanísticas, califica los terrenos del CAC como equipamiento sociocultural.

Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros que se da respuesta a los requerimientos científicos realizados por el Director del proyecto, por lo que se acuerda informar favorablemente el proyecto “EXCAVACIÓN DE LAS ANOMALÍAS GEOFÍSICAS DETECTADAS JUNTO AL MAUSOLEO CIRCULAR EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA” a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

9/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	9/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY	PÁGINA	9/18



## 02 INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA

### ELIMINACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LA CÁMARA PRINCIPAL DE LA TUMBA DE SERVILIA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA

La tumba de Servilia se encuentra incluida dentro de la delimitación de la zona arqueológica denominada Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona, que fue declarada Bien de Interés Cultural mediante el Decreto 55/2003, de 18 de febrero, y que queda inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la ejecución de la actuación planteada de retirada de la estructura metálica existente sobre la cámara principal de la tumba de Servilia en el Conjunto Arqueológico de Carmona.

## ÉCIJA

### 01 INTERVENCIÓN EN CALLE LA MARQUESA 21

#### PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL, PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DEFENSIVO MEDIEVAL

Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE) e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), mediante la cual los BIC declarados conforme a la LPHE quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la

10/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	10/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY	PÁGINA	10/18



Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los BIC y sus entornos.

El “Recinto Amurallado de Écija” fue declarado BIC por la Disposición Adicional Primera de la LPHE, e inscrito como tal en el CGPHA por la Disposición Adicional Tercera de la vigente LPHA. Asimismo, cuenta con un entorno de protección de 50 metros, en virtud de la establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

El edificio objeto de este informe se encuentra ubicado en dicho entorno.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL, PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DEFENSIVO MEDIEVAL en Calle La Marquesa n.º 21, de Écija, en virtud del artículo 21.3 de la LPHE que considera excepcionales las sustituciones de inmuebles pertenecientes a los Conjuntos Históricos, aunque sean parciales, y solo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del Conjunto. Para poder informar favorablemente se deberá presentar un reformado que contenga:

- Estudio fotográfico de mayor calidad que permita la valoración del estado actual del edificio y la justificación de su demolición parcial. Siendo recomendado actuar en el edificio mediante rehabilitación.
- La nueva edificación deberá mantener el tipo de cubierta actual, al menos, en el cuerpo edificado de dos plantas. Tanto la altura total como la de cornisa no se verán aumentadas.
- Para la intervención en el lienzo de muralla y durante los movimientos de tierras, se deberá realizar una actividad arqueológica que será informada por esta Delegación Territorial previamente a su realización, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, Decreto 169/2003, de 17 de junio.

## MARCHENA

### **01 INTERVENCIÓN EN EL TORREÓN T-13 CALLE LAS TORRES S/N, PUERTA DE MORON** ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES, VINCULADO A “OBRAS URGENTES DE RESTAURACIÓN EN EL TORREÓN T-13, CALLE LAS TORRES S/N, PUERTA DE MORÓN

11/18

Código:RXPmW775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPmW775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	11/18

Código:RXPmW819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPmW819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY	PÁGINA	11/18



La normativa urbanística de aplicación es la del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión del 26 de octubre de 1994. En él encontramos lo siguiente:

En el Plano 3 Hoja 8, “Actuaciones Programadas” Tomo II el inmueble se encuentra incluido en la Actuación Programada F2, que conlleva “recuperación de Elementos Históricos Arqueológicos” .  
En el Plano 4 Hoja 8, “Protección de Edificios y Construcciones” Tomo II el inmueble se halla con la calificación “BIC declarado” , lo cual conlleva protección integral.

En el artículo 25.2.F. de las Ordenanzas Reguladoras Tomo III se dispone como objetivo la recuperación del trazado del recinto amurallado, estableciéndose para este caso “la supresión del uso actual de museo sobre la Puerta de Morón y la recuperación del sentido de acceso original. Redefinición del pavimento en la Calle San Francisco señalando el trazado de la muralla” .

Asimismo, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los objetos llamados “Muralla Urbana de Marchena” y “Puerta de Morón de la Frontera” se encuentran inscritos como “Monumentos”, hallándose protegidos como BIC desde el 25 de junio de 1985 por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (publicado en el BOE 155 del 29-06-1985), según la cual “se consideran asimismo de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 Y 499/1973” .

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros considerar adecuados los parámetros técnicos del proyecto, la metodología y los objetivos perseguidos, por lo que se acuerda informar favorablemente el proyecto ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES, VINCULADO A “OBRAS URGENTES DE RESTAURACIÓN EN EL TORREÓN T-13, CALLE LAS TORRES S/N, PUERTA DE MORÓN” EN MARCHENA (SEVILLA), a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

12/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	12/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY	PÁGINA	12/18



## MARINALEDA

### 01 INTERVENCIÓN EN ESCUELA INFANTIL DE MARINALEDA CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN ESCUELA INFANTIL DE MARINALEDA

Por Orden de 6 de mayo de 2015, se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de Catalogación General, el yacimiento calcolítico sito en Marinaleda, Sevilla.

Dicha intervención arqueológica preventiva es requerida por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico del 12/05/2021.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros considerar que se da respuesta a los requerimientos realizados, por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la sesión del del 12/05/2021, por lo que se acuerda informar favorablemente el proyecto “CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN ESCUELA INFANTIL DE MARINALEDA, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

## OSUNA

### 01 INTERVENCIÓN EN CALLE CARRERA PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CARRERA DE OSUNA.

La calle Carrera se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Osuna, declarado por el Decreto 1546/1967, de 6 de julio, e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, y delimitado mediante el Decreto 386/2008, de 3 de junio, sin que cuente aún con planeamiento especial de protección aprobado. Urbanísticamente.

El planeamiento vigente en el municipio de Osuna son unas Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación, aprobadas definitivamente el 9 de abril de 1985 y adaptadas parcialmente a la LOUA el 6 de abril de 2009.

13/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	13/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPnfNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPnfNMUEHPY	PÁGINA	13/18



Por tanto, la actuación requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de reurbanización de la calle Carrera de Osuna, considerando que no tendrá incidencia negativa alguna en la percepción y valoración de la parte del Conjunto Histórico en la que se ejecutará, estableciendo una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra contemplados en el Proyecto para la renovación de las redes de saneamiento y de suministro de agua. Para la autorización de esta actividad arqueológica preventiva deberá presentarse, informarse y, en su caso, autorizarse, el correspondiente proyecto, conforme se establece en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

## 02 INTERVENCIÓN EN PLAZA CERVANTES 5 REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las

14/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	14/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPnfNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPnfNMUEHPY	PÁGINA	14/18



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria con respecto a la instalación del ascensor, donde se documente la posible arquería sobre la que se anexa así como las demoliciones propuestas sobre la misma, y el estado reformado de la cubierta.

### SANTIPONCE

#### **01 INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA** SOLICITUD DE RODAJE EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA PARA EL LARGOMETRAJE TITULADO PROVISIONALMENTE “MODELO 77”

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

15/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	15/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPn fNMUEHPY	PÁGINA	15/18



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de rodaje en el Conjunto Arqueológico de Itálica para el largometraje titulado provisionalmente “MODELO 77” .

## 02 INTERVENCIÓN EN AV EXTREMADURA, 103 Y CALLE PAJARTILLOS, 10. PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOCAL EXISTENTE

El inmueble objeto de proyecto está situado en el núcleo primitivo de Santiponce, afectado por tanto por el Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001), por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente las intervenciones propuestas en el PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOCAL EXISTENTE, en Avenida Extremadura, 103 y calle Pajartillos, 10, de Santiponce, sin el establecimiento de cautela arqueológica, al considerarse de una afección insignificante en cuanto a dimensiones y profundidades con respecto al área del BIC Zona Arqueológica de Itálica señalado. Finalmente se recuerda la obligación que tienen de comunicar cualquier hallazgo arqueológico que pueda producirse en el trascurso de los trabajos de excavación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o

16/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	16/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPnfNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPnfNMUEHPY	PÁGINA	16/18



sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

#### **01 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE ANDALUCÍA 40**

ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN AVDA. DE ANDALUCÍA Nº 40

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN. ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOUA (D11/2008).

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. Aprobadas Definitivamente en Octubre de 1987.

Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010.

Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008.

Artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

La resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Según la Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción, el solar objeto de este proyecto de intervención arqueológica se localizaría dentro de la Zona de Protección ZA-IA (Grado II) tratándose de un área de ocupación habitacional y productiva del yacimiento prehistórico, considerado como sector principal.

17/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	17/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPnfNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPnfNMUEHPY	PÁGINA	17/18



“Grado II.- Significación arqueológica superior. Aplicable en aquellos espacios donde la concentración de información necesita una documentación arqueológica exhaustiva. Con carácter previo a cualquier actuación que suponga afección al sustrato se requerirá una intervención arqueológica en extensión que, conforme al correspondiente Proyecto Arqueológico, permita la obtención de un amplio cuerpo informativo sobre la totalidad de la/s parcela/s a intervenir.”

La tipología de la actuación arqueológica prevista es la de Actividad Arqueológica Preventiva en su modalidad de Control de movimientos de tierra y Excavación Arqueológica.

Analizada la documentación presentada del proyecto “ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN AVDA. DE ANDALUCÍA Nº 40, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros considerar que se da respuesta a los requerimientos científicos realizados por el Director del proyecto y a las cautelas establecidas por la Carta Arqueológica Municipal de Valencina de la Concepción en cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción y de las prescripciones establecidas en la inscripción en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, por lo que se acuerda informar favorablemente el proyecto presentado a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

### III.- ASUNTOS URGENTES

### IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

18/18

Código:RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw775PFIRMA2V+Le0xI2cRvrJ3p	PÁGINA	18/18

Código:RXPMw819PFIRMA3msMpBPnfNMUEHPY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw819PFIRMA3msMpBPnfNMUEHPY	PÁGINA	18/18